ACTA N° 87

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintitrés días del mes de agosto de 2011, siendo horas 17:00, en la sala de Comisión N°1. de la H. Legislatura provincial, sita en calle Maipú 943 2do. piso, fijada como sede provisoria de reuniones, abre su octogésima séptima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Gandur.

Asistentes:

1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema de Justicia)**
2) **Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores)**
3) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
4) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)**
5) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados Capital)**

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien justificó su inasistencia por razones vinculadas con el ejercicio de su magistratura.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como Presidente Subrogante de la H. Legislatura.

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra ausente por razones oficiales.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores), quien solicitó sea excusado por compromisos oficiales asumidos previamente.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), quien se encuentra ausente por razones oficiales.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones derivadas de su cargo.

Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital), ausente por razones oficiales vinculadas con su designación como jurado en concursos sustanciados por el Poder Judicial.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien manifestó previamente su imposibilidad de asistir por motivos laborales.

Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción), quien se encuentra ausente por razones de turno de la fiscalía a su cargo.

Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien no compareció por cuestiones derivadas de su profesión, comunicando previamente tal circunstancia.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones personales.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 86 a desarrollarse el día 23/8/2011, a las 17:00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. Se somete a consideración el Acta Nro. 86 de la sesión anterior.

2. Etapa de entrevistas en el concurso N° 30 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Capital, convocado mediante acuerdo 92/2010.

Postulantes a entrevistar:

- BEJAS, RAÚL HORACIO
- COSSIO, LUIS JOSÉ
- ACOSTA, ALBERTO MARTÍN
- LOBO, ALFREDO WENCESLAO
- MOLINA, CARLOS RUBÉN

- CHEMES. ALEJANDRA VERÓNICA
- DANTUR. JOSÉ IGNACIO
- RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA
- GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el Acta Nro. 86 de la sesión ordinaria anterior.

El Dr. Gandur tomó la palabra y puso a conocimiento de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior N° 86. Sometida a consideración, el acta fue aprobada sin ninguna observación por parte de los señores Consejeros presentes.

Seguidamente el Dr. Gandur informó que en el día de la fecha había tomado juramento la Dra. María José Posse y que el próximo día 30 de agosto se tomaría juramento a los que habían sido designados como Defensores Oficiales penales del Centro Judicial Capital.

II.-

Etapa de entrevistas en el concurso N° 30 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Capital, convocado mediante acuerdo 92/2010.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 30 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Juez en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio oportunamente aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. **BEJAS, RAÚL HORACIO**	**70,00**
2. **COSSIO, LUIS JOSÉ**	**69,50**
3. **ACOSTA, ALBERTO MARTÍN**	**66,50**
4. **LOBO, ALFREDO WENCESLAO**	**63,00**
5. **MOLINA, CARLOS RUBÉN**	**61,50**
6. **CHEMES, ALEJANDRA VERÓNICA**	**60,50**
7. **DANTUR, JOSÉ IGNACIO**	**60,00**

8.	**RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA**	**60,00**
9.	**GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO**	**57,00**

Seguidamente por Secretaría se invitó al **Dr. Raúl Horacio Bejas** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

El entrevistado señaló que entendía que correspondía tal declaración de oficio, considerando el paradigma del estado de derecho con la norma constitucional como superior. Hizo referencia al control de constitucionalidad difuso en cabeza del poder judicial y concreto, para un caso particular. Señaló que era obligación del juez declarar la inconstitucionalidad cuando una norma inferior fuese contraria.

El Dr. Bustamante hizo referencia a la situación particular del juzgado concursado y a la participación del postulante en el proceso de informatización del Poder Judicial de la Provincia. Preguntó seguidamente cómo llevaría adelante la tarea en caso de ser designado y si conocía el estado de situación del juzgado.

El Dr. Bejas señaló que dedicaría el tiempo necesario y que actuaría resolviendo todo conforme a derecho. Afirmó que conocía el juzgado, que había entablado contacto con la secretaria del mismo, dando datos estadísticos de las causas y de los estados en que se encontraban los expedientes. Respecto del estado de informatización, refirió la existencia de la ley de expediente electrónico que autoriza el uso de las herramientas tecnológicas, concluyendo que esa tarea debía hacerse internamente en el juzgado. Como segunda medida, relató que se abocaría a poner al día el juzgado con las herramientas informáticas de manera gradual, dando como ejemplo las comunicaciones electrónicas o correos electrónicos y otros actos menores que no causen estado. Afirmó que diseñaría un circuito de los expedientes dentro del juzgado, y agilizar la vía para el dictado de la sentencia definitiva, sin perjuicio de las incidencias. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante afirmó que las normas ISO eran una experiencia importante.

El Dr. Ávila pidió que explique si tendría un orden para asignar a las distintas causas en trámite.

El concursante respondió que debía tener en cuenta las causas más antiguas, siguiendo las disposiciones del código procesal; luego afirmó que mientras tanto se dedicaría a las causas más actuales y las que tuvieran más urgencia. Destacó que no podían adoptarse pautas fijas sino actuar con flexibilidad.

El Dr. Fajre hizo referencia a los mecanismos alternativos de resolución, pidiendo su opinión al respecto.

Respondió el entrevistado haciendo referencia a la legislación vigente y a la cantidad de causas que se estaban resolviendo por vía de la mediación. Afirmó que tales herramientas debían ser utilizadas por los jueces, citando a los nuevos paradigmas de los que habla Lorenzetti pero con equilibrio en la resolución.

El Dr. Bustamante tomó la palabra para advertir que en los juicios de daños y perjuicios se advertía reticencia de las compañías de seguros para hacer frente a las consecuencias de los siniestros y que en asuntos de determinados montos, la mediación era inútil. Expuso que a su entender debía formularse una regla de conducta en tal sentido para evitar el dispendio jurisdiccional y las demoras que tal reticencia ocasionaba a los justiciables, pidiendo que exprese su opinión en tales supuestos, considerando que con el transcurso del tiempo las aseguradoras licuaban sus activos y disminuían su capital para responder frente a los asegurados.

El entrevistado señaló que las compañías debían soportar las cargas de los siniestros y que el Poder Judicial tenía los medios para hacer frente a las reticencias. Ejemplificó con la regulación de los intereses, haciendo mención a un fallo plenario que estableció la aplicación de la tasa activa de interés.

El Leg. Jerez mencionó la reciente sanción de una ley de eximir de la mediación a los juicios sustentados los títulos ejecutivos, requiriendo al concursante que exponga su parecer.

El entrevistado coincidió con la solución legal considerando que el crédito ya era exigible por imperio de la ley, pero concluyendo que no existían obstáculos en que privadamente el deudor y el acreedor pudieran acordar mediar sobre el asunto pero sin que ello sea obligatorio.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación, se invitó al siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, **Dr. Luis José Cossio** a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicarle la modalidad de la entrevista por parte del Presidente, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

El entrevistado respondió que la declaración de inconstitucionalidad era de extrema gravedad y que siempre debía tramitarse con intervención de todas las partes. Hizo referencia a situaciones concretas del fuero, como la declaración de inconstitucionalidad del art. 1078, concluyendo que en tales casos debía ser la declaración solicitada expresamente por la parte interesada y tramitarse con citación de todos. Se manifestó contrario a la declaración de inconstitucionalidad de oficio.

El Dr. Fajre pidió su opinión personal sobre la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en respetar el orden de mérito elevado por el CAM.

El concursante señaló que la evaluación de los méritos en general era discrecional y que ello también se aplicaba al Poder Ejecutivo, a quien llegaba una terna con los tres mejores del concurso y a quien competía la facultad de elegir. Ante una pregunta del Dr. Jerez sobre el fundamento del acto administrativo, el concursante señaló que la discrecionalidad no siempre podía ser fundada. Frente a una aclaración que le formulara el consejero preopinante, el concursante señaló que el tema había sido debidamente debatido por la Legislatura y que este poder había considerado darle la facultad al Poder Ejecutivo. Concluyó que eran temas políticos opinables y que iba más allá de un acto administrativo.

El Dr. Bustamante pidió que exprese cuál sería su impronta al frente del juzgado concursado, si conocía su estado.

El Dr. Cossio hizo referencia a su trayectoria profesional, dando datos estadísticos del estado de situación del juzgado concursado y del equipo de trabajo. Hizo mención al beneficio que significó la ley de subrogancias recientemente sancionada. Destacó que lo importante era trabajar y que la cabeza del juzgado se dedicara a hacerlo, sin fórmulas mágicas sino que lo fundamental era el apego al código. Afirmó que era importante un trabajo de equipo y dedicarse a las causas viejas, pero sin descuidar los expedientes nuevos, dando prioridad también a las causas con trascendencia social como los concursos y quiebras.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

A continuación se invitó al **Dr. Alberto Martín Acosta,** a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

El Dr. Acosta afirmó que el juez hoy en día tenía las herramientas para juzgar en cada caso concreto la declaración de inconstitucionalidad de las normas y que podía hacerlo de oficio. Destacó que la declaración de oficio tendía a la seguridad de las partes y que era beneficiosa en cuanto tendía a la búsqueda de la verdad. Hizo mención a un precedente jurisprudencial donde de oficio se declaró la inconstitucionalidad del art. 1078, mencionando brevemente sus alcances.

El Dr. Bustamante preguntó cómo ordenaría el juzgado en concurso.

El concursante dio datos sobre el estado de situación del juzgado y de las demoras existentes en el dictado de las sentencias definitivas, afirmando que no existía

demora en el despacho diario. Propició conocer en primer término al equipo de trabajo y en función de ello proponer los cambios que sean necesarios.

Nuevamente el Dr. Bustamante tomó la palabra para pedirle su opinión sobre las notificaciones electrónicas. Respondió el concursante manifestando su postura proclive al uso de las herramientas informáticas, en orden a optimizar el factor tiempo.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Por Secretaría se invitó al **Dr. Carlos Rubén Molina** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

El concursante hizo mención al control de inconstitucionalidad difuso ya la obligación del juez de declarar toda norma que se oponga a la supremacía de la carta magna, concluyendo que estaba de acuerdo con la facultad del juez de hacerlo de oficio.

El Dr. Bustamante preguntó sobre su situación personal considerando que su residencia era en la ciudad de Concepción.

El Dr. Molina respondió que personalmente le gustaría vivir en San Miguel de Tucumán, y que su formación se había llevado a cabo acá. Hizo mención a su situación familiar y personal, destacando que no sería un inconveniente trasladarse a esta ciudad. Recordó su anterior desempeño como juez del fuero, relatando algunas experiencias concursales.

Pidió el Dr. Bustamante que exprese qué herramientas utilizaría al frente del juzgado, qué impronta le daría al cargo.

El entrevistado señaló que el paradigma de la justicia era el de ser un servidor social, que no se contente con la función de ser un sentenciador atado a la verdad procesal. Afirmó que el magistrado tenía el deber de buscar la conciliación de las partes y llegar a una solución de los conflictos con ecuanimidad y escuchando a ambas partes; destacando que esa herramienta estaba contemplada en el código procesal y que debía ser utilizada.

El Dr. Fajre pidió que señale los motivos por los cuales dejó su cargo de juez.

El concursante señaló la época en que ello sucedió y a los componentes políticos de ese tiempo. Destacó que durante su desempeño no tuvo cuestionamientos como magistrado.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente por Secretaría se invitó a la **Dra. Alejandra Verónica Chemes** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

La Dra. Chemes se manifestó a favor de ello, afirmando que los jueces tenían por mandato constitucional, tal deber, aún sin petición de parte.

El Leg. Jerez pidió que exprese su opinión sobre la declaración de inconstitucionalidad de la reforma constitucional.

La concursante señaló que estaría en primer lugar a la situación concreta y que analizaría la situación y vería la gravedad de situación, concluyendo que en ese caso también podría declararla de oficio.

El Dr. Bustamante hizo mención a la situación del juzgado y pidió que exprese la impronta que daría en caso de ser nombrada.

La postulante afirmó que era muy importante el atraso registrado y que lo primero que haría sería dedicarse a trabajar. Destacó que en principio no cambiaría personal y trataría de acelerar los procesos en la medida en que fuese posible. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante, reconoció que empezaría por las causas viejas y por las cuestiones nuevas urgentes.

El Dr. Fajre pidió que se exprese a favor de la alternativa del juez de sentenciar o conducir, respondiendo la entrevistada que el juez era mucho más que la tarea de sentenciar y que era fundamental la conducción y que el juez debía capacitar a sus funcionarios.

El Dr. Gandur solicitó que exponga las razones sobre las cuales declararía una norma como inconstitucional.

La Dra. Chemes dio como ejemplo la situación suscitada con la sanción del nuevo régimen de amparo, concluyendo que la declaración de inconstitucionalidad de la norma que establecía el deber de notificar los amparos todos los días, incluso en

días inhábiles, que oportunamente se dictó tenía su razón de ser en el resguardo del derecho de la defensa en juicio.

El Dr. Gandur expuso sobre la gravedad de la situación que tendría que habilitar su tacha de inconstitucionalidad, a lo que señaló la postulante que el magistrado debía analizar la gravedad de la situación de manera previa para declarar su inconstitucionalidad.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente por Secretaría se invitó al **Dr. José Ignacio Dantur** a ingresar a la sala de reuniones para dar comienzo con la entrevista.

Por Presidencia, luego de los saludos de rigor, se explicó al postulante el procedimiento a seguir de conformidad con la normativa vigente.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

Afirmó el entrevistado que ello era posible siempre que tal inconstitucionalidad fuese manifiesta, según el análisis que efectúe el juez en el caso. Destacó que la Constitución como carta suprema del ordenamiento importaba que el resto del cuerpo normativo se adecue a sus términos y que si fuese manifiesta su inconstitucionalidad, debía ser declarada de oficio por el juez.

El Dr. Bustamante tomó la palabra para advertir que en los juicios de daños y perjuicios se advertía reticencia de las compañías de seguros para hacer frente a las consecuencias de los siniestros y que en asuntos de determinados montos, la mediación era inútil. Expuso que a su entender debía formularse una regla de conducta en tal sentido para evitar el dispendio jurisdiccional y las demoras que tal reticencia ocasionaba a los justiciables, pidiendo que exprese su opinión en tales supuestos, considerando que con el transcurso del tiempo las aseguradoras licuaban sus activos y disminuían su capital para responder frente a los asegurados. También mencionó que existían diferencias en cuanto a los montos que se otorgaban en concepto de indemnización a lo largo de todo el país, pidiendo su opinión personal sobre la situación descripta.

El Dr. Dantur recordó que el negocio del seguro era un negocio financiero. Hizo mención a la tasa de interés que se aplicaba, afirmando que no estaba de acuerdo con ningún tipo de maniobra de dilación que podían utilizar las aseguradoras. No se manifestó de acuerdo con la elevación de las tasas de interés por las consecuencias inflacionarias que ello podía acarrear al trasladarse ese costo en definitiva a los asegurados, proponiendo como necesario encontrar un punto de interés. Destacó la utilidad de la herramienta de la mediación, en especial en siniestros de poca monta. Concluyó que debía analizarse cada caso en concreto y que en algunos supuestos la mediación podía ser útil pero no en otros.

No habiendo más preguntas. se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Seguidamente por Secretaría se invitó a **la Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista.

El Dr. Gandur hizo uso de la palabra para dar la bienvenida a la postulante; luego explicó el procedimiento a seguir y la modalidad de la presente etapa.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

La aspirante expresó que la declaración de inconstitucionalidad podía hacerse por el juez a pesar de la no solicitud de las partes, y que en el caso concreto debían analizarse las circunstancias particulares de la norma, no pudiendo esbozarse una respuesta de tono abstracto. Hizo mención a la situación planteada con respecto al art. 1078 del Código Civil. Afirmó que no existían estándares a los cuales ajustarse sino tener en cuenta el caso concreto.

El Dr. Fajre aclaró que el juez estaba facultado para ello.

La entrevistada señaló que el juez no podía estar atado, sino que su visión era la de un juez creador. Destacó que el derecho no iba a la par de los cambios sociales y que por ello el juez debía actuar con constante creación.

El Leg. Jerez pidió que exponga su opinión declarando la inconstitucionalidad de la reforma constitucional.

La concursante señaló que, en términos generales, no estaba de acuerdo con la declaración de inconstitucionalidad en tal caso, reconociendo que no conocía en profundidad los términos del fallo.

Ante una nueva pregunta del Dr. Jerez sobre su opinión respecto de la ley de creación del Consejo Asesor de la Magistratura, respondió que era muy importante para permitir la participación amplia de todos los abogados. Afirmó que uno de los grandes problemas del poder judicial era la falta de capacitación de quienes estaban adentro y que el nuevo sistema podía servir para paliar tal situación y permitía el ingreso de profesionales capacitados.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia de la postulante, quien se retiró de la sala.

En último término hizo su ingreso en la sala el **Dr. Rafael Alfredo García Zavalía** y se dio comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, explicando al postulante el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila pidió su opinión acerca de la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte del juez, solicitando que exprese los argumentos a favor y en contra.

El aspirante expresó que estaba de acuerdo con la declaración de oficio en la medida de las convicciones jurídicas del juez respecto de la infracción de la norma en cuestión respecto de su concordancia con la Constitución Nacional y Provincial.

El Dr. Bustamante hizo mención a la particularidad del juzgado concursado y a la situación de atraso que registraba, pidiendo que exponga el postulante cómo actuaría para ponerlo al día.

El concursante coincidió que se trataba de un juzgado particular y que como juez establecería un orden interno, en base a las normativas de gestión judicial actualmente vigentes, que consideran al juez como líder, que establezca prioridades y comprometa al grupo de trabajo. Ante una nueva pregunta del mismo consejero, afirmó que el juez debía cumplir estrictamente el orden de ingreso de las causas pero que ciertos procesos ameritaban su atención prioritaria, ejemplificando con las causas urgentes, causas con personas enfermas o de avanzada edad o con implicancias sociales.

El Dr. Bustamante requirió que exprese su postura a favor de la aplicación de la tasa activa o pasiva en su función de reparar el daño o mantener incólume el capital.

El entrevistado afirmó que conocía el criterio de los fallos plenarios sobre la temática. Se manifestó de acuerdo con la aplicación de la tasa activa, haciendo referencia a su trayectoria como abogado de banco y a un artículo publicado en un periódico local. En cuanto a los fundamentos expresó que ello tendía a colocar a las partes en la situación que tendrían si el perjuicio no se hubiese producido, también mencionó que la inflación siempre provocaba que se estuviese con un valor más abajo que la realidad. Expresó que ya el hecho de haber recurrido a un pleito ocasionaba de por sí perjuicios al acreedor. Ante una nueva pregunta del Dr. Fajre respecto del criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, respondió que no conocía concretamente si se había pronunciado el supremo tribunal en ese sentido.

Dándose por finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del aspirante, quien se retiró de la sala.

Se deja constancia que el postulante Alfredo Wenceslao Lobo no se hizo presente, no obstante estar debidamente notificado del lugar, día y hora de la presente entrevista. Por aplicación del art. 44, el mismo quedó excluido de seguir participando en el presente concurso.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 30 para la cobertura de un cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1. **BEJAS, RAÚL HORACIO**	**8**
2. **COSSIO, LUIS JOSÉ**	**8**
3. **ACOSTA, ALBERTO MARTÍN**	**8**
4. **MOLINA, CARLOS RUBÉN**	**7**
5. **CHEMES, ALEJANDRA VERÓNICA**	**7**
6. **DANTUR, JOSÉ IGNACIO**	**8**
7. **RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA**	**6**
8. **GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO**	**7**

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 30 para la cobertura de un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	*Puntaje*
1. **BEJAS, RAÚL HORACIO**	**78,00**
2. **COSSIO, LUIS JOSÉ**	**77,50**
3. **ACOSTA, ALBERTO MARTÍN**	**74,50**
4. **MOLINA, CARLOS RUBÉN**	**68,50**
5. **CHEMES, ALEJANDRA VERÓNICA**	**67,50**
6. **DANTUR, JOSÉ IGNACIO**	**68,00**
7. **RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA**	**66,00**
8. **GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO**	**64,00**

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Orden de mérito definitivo:

1.	**BEJAS, RAÚL HORACIO**	**78,00**
2.	**COSSIO, LUIS JOSÉ**	**77,50**
3.	**ACOSTA, ALBERTO MARTÍN**	**74,50**
4.	**MOLINA, CARLOS RUBÉN**	**68,50**
5.	**DANTUR, JOSÉ IGNACIO**	**68,00**
6.	**CHEMES, ALEJANDRA VERÓNICA**	**67,50**
7.	**RODRÍGUEZ DUSING, MARÍA GABRIELA**	**66,00**
8.	**GARCÍA ZAVALÍA, RAFAEL ALFREDO**	**64,00**

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de agosto del corriente a hs. 17:00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 18,40 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.